

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña a D. Policarpo Fernández Costas, que sirve su cargo en la de Oviedo.—Página 498.

Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Salamanca a D. Francisco Díaz de Rueda, que desempeña su cargo en la de León.—Página 498.

Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a D. Fernando Conde Hidalgo, que sirve su cargo en la provincial de Tarragona.—Página 498.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto relativo a requisitos que habrán de exigirse cuando, tratándose de primas a la construcción, tuviesen los inmuebles que hubieren de recibir ese auxilio cargas anteriores.—Páginas 498 y 499.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Diciembre próximo pasado.—Página 499.

Otra destinando a prestar sus servicios a los Centros que figuran en la relación que se inserta a los Porteros que en la misma se mencionan.—Páginas 499 y 500.

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se amortice la primera vacante que se produzca en una de las dos Secretarías del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huelva.—Página 500.

Otra declarando excedente voluntario a D. Emilio Sembí Alejandro, Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Departamento, procedente del

Auxiliar del mismo.—Páginas 500 y 501.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Calahorra a D. Fabriciano Manuel de Benavides Martínez, Médico forense del de Borja.—Página 501.

Otra ídem id. id. del Juzgado de instrucción de Loja a D. José Manuel Bonifacio Sáiz, Médico forense del de León.—Página 501.

Otra ídem a D. Jesús Arias de Velasco para presidir los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Página 501.

Otra ídem a D. José Rosado Gil, Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Página 501.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo que la Comisión nombrada en 18 de Septiembre proceda a redactar el Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.—Página 501.

Otra ídem se nombre un Subdelegado del Estado en la Compañía Transmediterránea, en Santa Cruz de Tenerife.—Página 501.

Ministerio de Hacienda.

Orden declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Gijón a favor de D. Isidoro Reig Alvargonzález.—Páginas 501 y 502.

Otra disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos 12 y 81 del Reglamento de obras para cuarteles de Carabineros.—Página 502.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo pase a situación de reserva el Capitán de la Guardia civil D. Ramón Puente Roldán.—Página 502.

Otra concediendo los empleos de Subayudante, Brigada y Sargento primero de la Guardia civil al personal de dicho Instituto que figura en

la relación que se publica.—Página 502.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden declarando con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los Maestros y Maestras de la provincia de Cádiz que se mencionan.—Páginas 502 y 503.

Otra ídem id. id. a los Maestros y Maestras de la provincia de Guadalupe que se indican.—Páginas 503 y 504.

Otra ídem id. id. a los Maestros y Maestras de la provincia de La Coruña que se determinan.—Página 504.

Otra ídem id. id. a los Maestros y Maestras de la provincia de Madrid que se mencionan.—Página 504.

Otra dando carácter definitivo a la adjudicación provisional que se indica de vacantes naturales de Escuelas graduadas.—Páginas 504 y 505.

Otra disponiendo se anuncien para su provisión por concurso de méritos las plazas de Porteros, vacantes en los Centros dependientes del mismo que se mencionan.—Página 505.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 505 y 506.

Otras relativas a nombramientos, ceses y bajas del personal que se indica de los Jurados mixtos que se determinan.—Páginas 506 y 507.

Otra dejando sin efecto las vinculaciones de los hoteles del grupo "Antonia", sitos en Villaverde Alto (Madrid), números 7, 12, 22, 26, 28 y 32.—Páginas 507 y 508.

Otra declarando desvinculada de don Luis Molló la casa barata que se indica del proyecto aprobado a la Cooperativa El Pensamiento, de Valencia.—Página 508.

Otra desestimando el recurso que se indica interpuesto por D. Francisco

co Durán Salettas, de Sevilla.—Página 508.
Otra declarando cesantes a los Auxiliares de este Ministerio que se mencionan, excedentes voluntarios.—Páginas 508 y 509.

Ministerio de Agricultura.

Ordenes aprobando los Estatutos para la explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo a las entidades que se mencionan.—Páginas 509 y 510.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden autorizando el descuento del 80 por 100 a los Ingenieros Aeronáuticos en los billetes para viajes en las Líneas Aéreas Postales Españolas.—Página 510.

Otra disponiendo cese en el cargo de Consejero de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) el Capitán de Caballería, Piloto y Obser-

vador de aeroplano, D. Félix Sam-pil Fernández.—Página 510.
Otra designando para el cargo de Delegado de Aviación militar en el Consejo de Administración de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) a D. Senén Ordiales González, Piloto y Observador de aeroplano.—Página 510.

Administración Central.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Concediendo indulto total de la pena impuesta a Celestino Millán Olmedilla, condenado por la Audiencia de Soria.—Página 510.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro pública.—Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que a partir de 1.º de Febrero próximo podrá hacerse efectivo el importe del cupón trimestral número 51 de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, al 5 por 100, emisión de 5 de Abril de 1921.—Página 510.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 510.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Circular aclaratoria de la Orden de 28 de Diciembre último (GACETA del 30) relativa a listas de cursillistas.—Página 511.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Previsión.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se indican.—Página 512.

AGRICULTURA.—Dirección general de Reforma Agraria.—Rectificación a la Orden de 16 del mes actual (GACETA del 17) relativa a concurso para la provisión de plazas de Ingenieros Agrónomos.—Página 512.

ANEXO ÚNICO Y SENTENCIAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por traslación de D. Odón Colmenero Saa, a D. Policarpo Fernández Costas, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 17.250 pesetas, que sirve su cargo en la de Oviedo y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ÁLVAREZ VALDÉS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Salamanca, vacante por traslación de don Araado Salas y Medina Rosales, a don Francisco Díez de Rueda, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 17.250 pesetas, que sirve su cargo en la provincial de León y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ÁLVAREZ VALDÉS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de D. Lisardo Fuentes García, a D. Fernando Conde Hidalgo, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 17.250 pesetas, que sirve su cargo en la provincial de Tarragona y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ÁLVAREZ VALDÉS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

Con motivo del expediente de concesión de auxilios del Estado a la Cooperativa de Periodistas de Barcelona para un proyecto de treinta casas baratas familiares en la barriada de "La Salud", de dicha capital, se suscitó la duda acerca de los requisitos que habrían de exigirse cuando tratándose de primas a la construcción, tuviesen los inmuebles que hubieren de recibir ese auxilio cargas anteriores.

La conveniencia de hacer compatible la indispensable garantía del Estado con la imperiosa necesidad de las entidades constructoras de percibir los beneficios que le correspondan con arreglo a la legislación especial sobre casas baratas y económicas, obliga a

resolver con carácter general sobre esta materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando existan hipotecas anteriores a la que haya de constituirse a favor del Estado en garantía de prima sólo y sean aquellos gravámenes, unidos al importe de la prima, superiores a la estimación de los inmuebles, según el expediente respectivo, se podrá conceder al particular o entidad interesada un plazo para que justifiquen, con certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, que aquellos créditos hipotecarios anteriores han quedado totalmente cancelados o sólo parcialmente; pero en este caso, en la cuantía suficiente para que, sumada a ella el importe de la prima y de las costas, resulte una cantidad inferior a la valoración dada a los inmuebles en el expediente de concesión de beneficios.

Artículo 2.º El plazo señalado en el artículo anterior no podrá exceder de un año a contar desde la fecha en que se notifique al particular o entidad interesados la resolución de que no es posible otorgar la escritura por la existencia de gravámenes anteriores en cantidad que impiden el otorgamiento.

Artículo 3.º El plazo expresado se computará, para el aludido expediente, para otro que se halla en igual caso de la misma Cooperativa de Periodistas, relativo a una casa en Sarría y para todos aquellos a los que se haya notificado dicho reparo, desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,

JOSÉ ESTABELLA ARNÓ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: En observancia de lo establecido en el Estatuto de 22 de Julio de 1930, en el artículo 3.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931,

y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE MADRID las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el próximo pasado mes de Diciembre, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1934.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPANA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, durante el mes de Diciembre de 1933.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	TURNO A QUE CORRESPONDE
30	Mayor de segunda	Donato Martínez Virumbrales.....	12 Diciembre 1933...	Jubilación	Ministerio de Comunicaciones	Al ascenso.
19	Portero segundo.	Marcelino Vergara Muñoz.....	13 Diciembre 1933...	Defunción	Idem de Justicia	Idem.
566	Idem id.	Juan M. Castro Bergallo.....	18 Diciembre 1933...	Idem	Idem de Hacienda	Idem.
190	Idem id.	Esteban Martínez Ibáñez.....	27 Diciembre 1933...	Jubilación	Idem de Instrucción pública	Idem.
481	Idem id.	José Giraldo Pérez.....	30 Diciembre 1933...	Excedencia	Idem de Hacienda	Idem.
894	Idem tercero	Tomás Rodrigo Garrote.....	5 Diciembre 1933...	Defunción	Idem de Agricultura	Idem.
778	Idem id.	Antonio Pérez Agudo.....	9 Diciembre 1933...	Excedencia	Idem de Instrucción pública	Idem.
264	Idem id.	Juan Castellano Tarín.....	13 Diciembre 1933...	Jubilación	Idem de idem id.	Idem.
E. C.	Idem id.	Plácido Huerte Torres.....	16 Diciembre 1933...	Defunción	Idem de la Gobernación	Idem.
551	Idem cuarto	Leopoldo Sanchez del Arca.....	19 Diciembre 1933...	Defunción	Idem de la Gobernación	Amortización.
66	Idem id.	Froilán Serrano Mochales.....	12 Diciembre 1933...	Idem	Idem de la idem	Idem.
51	Idem id.	Julián L. Martínez Araque.....	14 Diciembre 1933...	Idem	Idem de Instrucción pública	Idem.
445	Idem id.	Gustavo Ponte Molina.....	18 Diciembre 1933...	Idem	Idem de Hacienda	Idem.
236	Idem id.	José Cosano Sánchez.....	22 Diciembre 1933...	Jubilación	Idem de Instrucción pública	Idem.

Madrid, 13 de Enero de 1934.—P. D., Manuel Torres Campaña.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso de antigüedad anunciado por Orden de esta Presidencia de 21 del pasado Diciembre (GACETA del día 29) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia se ha servido designar a prestar sus servicios a los Centros que figuran en la relación que a continuación se inserta a los Porteros que en la misma figuran, los cuales deberán incorporarse a sus destinos dentro del plazo reglamentario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Enero de 1934.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPANA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles, que pasan des finados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
456	Portero cuarto.....	Juan García Sánchez.....	Universidad de Barcelona.....	Sección Agronómica de Barcelona.	Es solicitante con anterioridad al concurso.
587	Idem segundo.....	Francisco Felipe Rubio.....	Gobierno civil de ídem.....	Delegación de Hacienda de ídem.....	En concurso de antigüedad.
267	Idem íd.....	Salvador Clavijo Martín.....	Idem.....	Comunicaciones de ídem.....	Idem.
78	Idem tercero.....	Pedro Varona Castillo.....	Escuela del Magisterio, Santander.	Delegación de Hacienda de Burgos.	Idem.
464	Idem íd.....	Vicente Gironés y Sauri.....	Audiencia de Gerona.....	Idem de íd. de Gerona.....	Idem.
1.254	Idem cuarto.....	Wenceslao Alvaro Bravo.....	Instituto de Soria.....	Idem de íd. de Guadalupe.....	Idem.
99	Idem íd.....	Antonio Linares Lozano.....	Comunicaciones, Sevilla.....	Idem de íd. de Huelva.....	Idem.
357	Idem primero.....	Segundo Garrido Sánchez.....	Audiencia de Granada.....	Dirección general del Timbre.....	Idem.
221	Idem íd.....	Simón Manuel de Paz Sánchez.....	Escuela Normal, Madrid.....	Idem íd. de Rentas públicas.....	Idem.
1.123	Idem tercero.....	José Delgado Sánchez.....	Audiencia de Granada.....	Delegación de Hacienda de Madrid.	Idem.
219	Idem íd.....	Luis Gómez Cámara.....	Idem de Albacete.....	Conservatorio de Música de ídem.....	Idem.
897	Idem tercero.....	Cándido González Gordillo.....	Biblioteca pública, Avila.....	Idem.....	Voluntario con anterioridad a este concurso.
310	Idem íd.....	Manuel Luque Riaño.....	Comunicaciones, Sevilla.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem.
899	Idem íd.....	Francisco Tejedor Calabozo.....	Delegación de Hacienda de Avila.....	Idem íd. de íd.....	Idem.
359	Idem cuarto.....	Telesforo E. Morillo Romero.....	Audiencia de Cádiz.....	Idem íd. de íd.....	En concurso de antigüedad.
961	Idem íd.....	Rafael Sánchez Villarreal.....	Idem de Madrid.....	Idem íd. de íd.....	Idem.
1.067	Idem tercero.....	Juan José Díaz Expósito.....	Prisión Celmar, Madrid.....	Idem de Veterinaria de ídem.....	Idem.
615	Idem íd.....	Alfonso Izquierdo Arvisa.....	Sección Administrativa de Lugo.....	Idem de Ingenieros Industriales.....	Idem.
1.227	Idem íd.....	Luciano Lozano Martín.....	Conservatorio de Música, Madrid.....	Idem de íd. de Caminos.....	Idem.
336	Idem cuarto.....	Juan Cabrera Amor.....	Gobierno civil de Cádiz.....	Sección Agronómica, Madrid.....	Idem.
286	Idem íd.....	Manuel Buitrago Buitrago.....	Catastro de música, Murcia.....	Delegación de Trabajo, Murcia.....	Idem.
189	Idem segundo.....	Ricardo Villanueva Cueto.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.	Subdelegación de Hacienda, Gijón.	Idem.
869	Idem cuarto.....	Juan Hernández Malmerca.....	Idem íd. de Salamanca.....	Sección de Estadística, Salamanca.	Idem.
369	Idem tercero.....	Diego Blanco Bejarano.....	Audiencia de Sevilla.....	Telegrafos, Algeciras.....	Idem.
205	Idem segundo.....	Antonio Burgos Redondo.....	Jeftatura de O. P. de Cáceres.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.	Idem.
1.006	Idem cuarto.....	Félix Gallego Andrés.....	Audiencia de Valladolid.....	Idem de íd. de Valladolid.....	Idem.
731	Idem tercero.....	Manuel Jiménez López.....	Delegación de Hacienda de Burgos.	Idem de íd. de íd.....	Idem.
189	Idem cuarto.....	Claudio Teodoro Calvo Pérez.....	Instituto de Soria.....	Escuela Artes y Oficios, Zaragoza.	Idem.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio en 22 de Diciembre último por D. Calixto González García, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huelva, reproducción de la que presentó en 31 de Agosto anterior, en súplica de que sea amortizada una de las dos Secretarías que actúan en dicho Juzgado:

Resultando que según aparece en el expediente que fué tramitado, los informes emitidos en el mismo por la Junta directiva del Colegio de Secretarios judiciales del territorio de Sevilla, el Juez de primera instancia de Huelva y el Fiscal y la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, son coincidentes en reconocer la conveniencia de la amortización de una de dichas Secretarías; y

Considerando que el artículo 5.º del Decreto de 1.º de Junio de 1911 autoriza para poder efectuar reducciones de Secretarías judiciales a una sola, previa formación de expediente, en el que ha de oírse a la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio y a la Junta directiva del Colegio de Secretarios del mismo, requisitos que aparecen cumplidos en el presente caso,

Este Ministerio se ha servido disponer que se amortice la primera vacante que se produzca en una de las dos Secretarías del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huelva, quedando subsistente, en su consecuencia, una sola Secretaría en dicho Juzgado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Emilio Sembí Alejandro, Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Departamento, procedente del Auxiliar del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos, de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente voluntario en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por promoción de D. Emilio Jiménez de las Heras en el Juzgado de instrucción de Calahorra, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Fabriciano Manuel de Benavides Martínez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Borja.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por traslación de D. José Cañizal en el Juzgado de instrucción de Loja, de categoría de término, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Manuel Bonifacio Sáiz, Médico forense del Juzgado de instrucción de León.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura aprobado por Decreto de 29 de Junio de 1933,

Este Ministerio aprueba la delegación hecha por V. E. a favor de don Jesús Arias de Velasco, Presidente de la Sala tercera de ese Supremo Tribunal, para presidir el que se halla actuando para juzgar los ejercicios de las oposiciones al referido Cuerpo de Aspirantes.

Madrid, 18 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente del Tribunal Supremo

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Decreto de 29 de Junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar a D. José Rosado Gil, Letrado del Ilustre Colegio de Madrid, propuesto en terna por la Junta de Gobierno del mismo, para formar parte en concepto de Vocal del Tribunal que bajo la presidencia de V. E. actúa para juzgar los ejercicios de las oposiciones al mencionado Cuerpo de Aspirantes.

Madrid, 18 de Enero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiendo sido posible redactar el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada de 14 de Diciembre próximo pasado dentro del plazo señalado en la Orden ministerial de 18 de Septiembre último (*Diario Oficial* número 219) y publicadas las Instrucciones provisionales para la inmediata aplicación de dicha Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que la Comisión nombrada por la mencionada Orden ministerial proceda a redactar el citado Reglamento, siéndole de aplicación cuanto en ella se dispone para la anterior Comisión.

Madrid, 16 de Enero de 1934.

ROCHA

Señores Subsecretarios de la Marina militar y civil, Inspector general de personal y alistamiento.—Señores...

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 4 del actual (GACETA número 6) una plaza de Subdelegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea en las Islas Canarias, el cual ha de residir en Las Palmas, sería de la mayor conveniencia que la Delegación del Estado en la citada Compañía tuviera también su representante en Santa Cruz de Tenerife, única forma de que los servicios se desarrollasen rápidamente y sin entorpecimientos de ningún género, por todo lo cual, en vista de las mismas razones en que se funda la Orden ministerial que al principio se cita,

Este Ministerio ha dispuesto que se nombre un Subdelegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea, en Santa Cruz de Tenerife, retribuido por dicha Compañía, con objeto de facilitar la buena marcha de los servicios y la labor que actualmente corresponde al Delegado del Estado en la indicada Compañía por virtud de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,

JUAN PICH

Señor Subsecretario de la Marina Civil.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Gijón participa el fallecimiento de don Isidoro Reig Alvargonzález, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Gijón:

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Gijón a favor de D. Isidoro Reig Alvargonzález.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comuniquen así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Gijón, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 12 de Enero de 1934.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro público.

Habiendo surgido dudas sobre la recta interpretación de los artículos 12 y 81 del Reglamento de obras para cuarteles del Instituto de Carabineros, aprobado por Real orden de 12 de Noviembre de 1927,

Este Ministerio ha resuelto que los citados artículos queden redactados en la forma siguiente:

“Artículo 12. Para el estudio y tramitación de los proyectos de obras para cuarteles de Carabineros, así como de las proposiciones de compra de edificios y solares, actuará en el Ministerio de Hacienda una Comisión compuesta por el Coronel Jefe de la Sección de Carabineros, el Interventor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en la misma, que ejercerá su misión fiscal, un Arquitecto de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y otro del Servicio Central del Catastro de la Riqueza urbana.

Los componentes de la Comisión tendrán derecho a asistencias por cada uno de los días que inviertan en el estudio de dichos proyectos y proposiciones.”

“Artículo 81. En las obras de construcción y en las urgentes que necesitan proyecto, el Interventor devengará una asistencia por cada quincena y el Oficial pagador una por cada semana.”

Lo que se comunica a V... para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de ese Instituto con destino en la Comandancia de Málaga, D. Ramón Puente Roldán, pase a situación de reserva por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas que percibirá a partir de 1.º de Febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su re-

sidencia en dicha capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre (*Diario Oficial* número 246) y Decreto de 27 de Noviembre de 1931 (D. O. número 269); correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, quedando agregado para documentación y demás efectos a la quinta Zona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de Subayudante, Brigada y Sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Brigada D. José Jiménez Serra y termina con el Sargento D. José González Sánchez (4.º), por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 16 de Enero de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Subayudantes de Infantería.

Brigada de la Comandancia de Barcelona D. José Jiménez Serra.

Brigada de la Comandancia de Santander D. Emilio Rodríguez Moreno (1.º)

Brigada de la segunda Comandancia del 19.º Tercio D. Francisco García Suárez (1.º).

Brigada de la Comandancia de Burgos D. Fructuoso Beltrán Gil.

Brigada de la Comandancia de Oviedo D. Hilario Fernández Jordán.

A Subayudante de Caballería.

Brigada de la Comandancia de Murcia D. Pedro Díaz Martínez.

A Brigadas de Infantería.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Estanislao González Arroyo.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Rafael Adam Morales.

Sargento primero de la Comandancia Norte Ferrocarriles D. Félix García Benito.

Sargento primero de la Comandancia de Palencia D. Arcadio Calzada Herrero.

Sargento primero de la segunda Co-

mandancia del 19.º Tercio D. Fernando Sánchez Parra.

Sargento primero de la segunda Comandancia del 19.º Tercio D. Jacinto Barceló Ochogavía.

Sargento primero de la Comandancia de Baleares D. Juan Mas Pocovi.

Sargento primero de la Comandancia Sur Ferrocarriles D. Gabriel Uralde Imaz.

A Brigadas de Caballería.

Sargento primero de la primera Comandancia del 19.º Tercio D. Isidro Ortega Cartas.

Sargento primero de la Comandancia de Pontevedra D. Dimas Llamas Centeno.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Jesús Fernández Lafuente.

A Sargentos primeros de Infantería.

Sargento de la Comandancia Sur Ferrocarriles D. Juan Muñoz Redal.

Sargento de la Comandancia de Castellón D. Juan Cervelló Doménech.

Sargento de la primera Comandancia del 14.º Tercio D. Mariano Chamorro Aguilar.

Sargento de la primera Comandancia del 14.º Tercio D. Isidro Cardeñosa Risco.

Sargento de la Comandancia de Granada D. Juan Alarcón Cortés.

Sargento de la Comandancia de Málaga D. Antonio Luque Cruz.

Sargento de la Comandancia de Huelva D. Fulgencio Roldán Muñoz.

Sargento de la Comandancia de Palencia D. Alberto Torres Cea.

Sargento de la Comandancia de Murcia D. Gabriel Montoro Marcos.

A Sargento primero de Caballería.

Sargento de la segunda Comandancia del 19.º Tercio D. José González Sánchez (4.º)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Cádiz, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza, y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón, a los siguientes Maestros y Maestras, que conforme al artículo 9.º de dicho Decreto serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se

expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Sebastián de Arcos y Moreno, 17; D. José Jiménez Ortega, 116; D. Antonio Valdivia Aguayo, 128; D. José Garrido Espiga Aguilera, 1.164; D. Rogelio Martínez Auñón, 1.518; D. Gabriel Gómez Manso, 1.608; D. Cándido Medina Lara, 1.645; D. Federico Aranda y Romero, 2.191; D. Alfonso Márquez Parrillo, 2.265; D. Francisco Martos Rodríguez, 2.305; D. Juan José García y Domínguez, 3.402; doña Concepción Gago Villalobos, 138; doña María Dolores Macías García, 146; doña María del Amparo Salazar Pérez, 167; doña María Muñoz Rincón, 1.826; doña Leonarda Stand y de Pablo-Blanco, 2.391; doña Amalia García Ayala, 3.310, y doña María de Jesús Romero y Romero, 3.483.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Guadalajara aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al artículo 9.º de dicho Decreto, serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33 por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Pedro Paredes Ortega, 285; don Juan López Villarreal, 381; D. Marcelino Lozano Moras, 635; D. Juan José Sánchez y Jiménez, 876; D. Rafael Guardiola Izquierdo, 897; D. Nicomedes de Pedro Sabido, 921; D. Mariano Ramiro García, 935; D. Pablo Pérez y Páramo, 941; D. Casto Alonso Navalpotra, 954; D. Antonio San Martín Beltrán, 983; D. León Isaac Ramiro y Checa, 1.031; D. Juan Pérez Rosado, 1.141; D. Mariano Mochales Ramiro, 1.146; D. Celestino Melguizo y Delgado, 1.148; D. Benito González Esteban, 1.210; D. Francisco Díaz Bergés, 1.242; D. Salvador del Cerro y Lozano, 1.252; D. Román Martínez Rodrigo, 1.302; D. Juan Pablo Alonso Aparicio, 1.345; D. Mariano Ramiro Velasco, 1.347; D. Casto Sán-

chez Romeral, 1.360; D. Felipe Francisco Ayuso Díaz, 1.376; D. Alberto Lorenzo Yáñez, 1.380; D. Basilio Alonso Redondo, 1.406; D. Cecilio Elvira Rayado, 1.420; D. Baldomero Martínez Fernández, 1.437; D. Evaristo Yébenes Ramos, 1.485; D. Valeriano Aparicio Pérez, 1.492; D. Gregorio Castañeda Aragón, 1.569; D. Wilfredo Blas Antonio de la Iglesia y Martín, 1.519; don Luis Echeverría Herrera, 1.537; D. Isabel Julio Escobar y Rodríguez, 1.551; D. Miguel Reñales Palazuelos, 1.673; D. Crisanto de Mingo Pardo, 1.696; don Bernabé de Ureta Navalpotro, 1.714; D. Enrique García Sánchez, 1.817; don Salvador Figa Oliu, 1.827; D. Felipe Benicio González de Grado, 1.854; don Antonio Trejo Medel, 1.886; D. Rafael Lechuga Cuenca, 1.899; D. Victoriano Lacort Estebán, 1.924; D. Inecencio Delgado Mazario, 1.929; D. Norberto Antonio Sánchez Serrano, 2.303; D. Isidoro Ruiz Tabernero, 2.308; D. Juan Ramón Gargallo Len, 2.322; D. Tomás Giner Riera, 2.330; D. Felipe Cristóbal y López, 2.333; D. Florentino Evaristo Sáiz y Martínez, 2.454; D. Leoncio Aguilar y Montiel, 2.458; D. José del Pino Valsera, 2.477; D. Pedro Herráiz y Herráiz, 2.499; D. Eugenio Fernández Gutiérrez, 2.572; D. Honorio Francisco Redondo del Amo, 2.683; D. Feliciano Monge Sardina, 2.692; D. Cnesencio Sánchez Malo, 2.788; D. Manuel Parra Jiménez, 2.826; D. Emilio López Caballero, 2.838; D. Manuel Llorente Vázquez, 2.855; don Juan Mora Martín, 2.889; D. Inocencio Ibáñez Parrillo, 2.900; D. Tomás Espinosa Vallejo, 2.921; D. Ibo Barrera Alcalde, 2.924; D. Juan López Escudero, 2.991; D. Antonio Jiménez Tapial, 3.016; D. Luis López Martínez, 3.046; D. Plácido Gutiérrez Vicente, 3.075; D. Evaristo Sánchez-Paulete Anía, 3.101; D. Macario Díez Cepeda, 3.179; D. Pedro Morate María, 3.187; D. Justo Monterero Felipe, 3.297; D. Juan del Río Valverde, 3.339; D. Antonio Pujol Ferré, 3.427; D. Braulio Gómez Martín, 3.428; D. Rulfo Ramírez y Medina, 3.432; D. Julián Segovia Rodríguez, 3.389; D. Antonio Gutiérrez Fernández, 3.606; D. Angel Llorente y Dueñas, 3.648.

Doña Isabel Herranz Checa, 294; doña Bárbara Concepción Lozano Mozas, 561; doña María Natividad Fernández Lucas, 673; doña Sara Freijo y Sordo, 742; doña Angela del Amo Pérez, 1.075; doña María Petit Debra, 1.260; doña Consuelo Gargallo y Mateo, 1.326; doña María Rosario Ardillo Casero, 1.535; doña Esperanza Buco Bronchalo, 1.765; doña Manuela Perales Rodríguez, 1.925; doña Isabel López Hermosica, 1.981; doña Araceli Chamorro González, 2.073; doña María del Carmen Molina Chicharro, 2.101; doña

Gloria Useros Munera, 2.182; doña María del Carmen Soriano Gazapo, 2.227; doña Paula García Ortega, 2.233; doña Teresa Tomás Bescós, 2.234; doña María de la Purificación Castejón y Jaime, 2.285; doña Ricarda Viejo Bartolomé, 2.300; doña Victoria Solano Atienza, 2.305; doña María de la Concepción Alvarado y Valle, 2.369; doña Juliana Romero López, 2.326; doña Cristina González y Sánchez, 2.371; doña Ambrosia Concepción Soria Benito, 2.379; doña Regina Viejo Alcorlo, 2.435; doña Adela Merchante y Carrillo, 2.540; doña Obdulia Paramio Pardo, 2.675; doña María Isabel Roldán Carmona, 2.721; doña Antonia Hernández Cuesta, 2.728; doña Jenara Martínez Tello, 2.845; doña Isabel Fernández Moratilla, 3.009; doña Irene García Andrés, 3.019; doña María de los Dolores Sanz Guijarro, 3.093; doña María Merino Palazuelos, 3.123; doña Justa Canalejo y Arroyo, 3.128; doña Adoración P. Martín y Suárez de Cepeda, 3.149; doña Visitación Martínez López de Haro, 3.157; doña Iluminada Serrano García, 3.183; doña Elisa Calvete Hernández, 3.190; doña Carmen Rodríguez y Sánchez, 3.320; doña Remedios Heras Véz, 3.324; doña María Luisa Mallo López, 3.329; doña Rafaela Mateo Moreno, 3.473; doña Juliana Zurita Burballa, 3.515; doña Norberta Herrero Fraguas, 3.530; doña María de los Dolores Castejón González, 3.540; doña María del Socorro Moraleda Escobar, 3.576; doña Manuela Fernández Ruiz, 3.582; doña María Guijarro y Guijarro, 3.587; doña Basilia Enriqueta Moreno Gutiérrez, 3.632; doña Desideria Sánchez Prieto, 3.644; doña Luisa Agueda Menéndez, 3.671; doña Manuela Teresa León y García, 3.692 bis provisional; doña María Gracia Guerrero Auñón, 3.720; doña Herminia García España, 3.788; doña Manuela García Sánchez, 3.795; doña María Alvarez Méndez, 3.834; doña Concepción García del Castillo, 3.840; doña Felicitia Izquierdo Bores, 3.845; doña Aurora Latorre Uribe, 3.891; doña Julia Rivero Sánchez, 3.931; doña María del Ovido Serrano del Campo, 4.009; doña Fructuosa Trapote Criado, 4.031; doña Carmen Rodríguez y López de Castro, 4.034; doña Elena Millán Mayoral, 4.044; doña Ceferina Calvete Hernández, 4.079; doña Agapia Barrero Alonso, 4.093; doña Obdulia Rodríguez y Angulo, 4.183; doña Emiliana López-Brea y López Barrajón, 4.184; doña Marciana Alejes Santiago, 4.185; doña María del Pilar Fonollosa y Masía, 4.240; doña Carmen Gordillo y Bravo, 4.257; doña María Concepción Sanchidrián Mancebo, 4.233; doña Constancia Martín Lami, 4.301; doña Cipriana del Prado y Burgos, 4.303, y doña Jacinta Nuño Beato, 4.370 bis provisional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de La Coruña, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos sus preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta, excluyendo de la misma a D. Blas García Sanjuán, número 3.773, y a D. Francisco Veira Varela, número 3.739, por carecer de título profesional, toda vez que sólo poseen certificado de aptitud, según las hojas de servicios que se acompaña, y declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras, que conforme al artículo 9.º de dicho Decreto serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Eduardo López Díaz, 4; D. Marcial García Suárez, 317; D. Maximino Ledo Alvarez, 324; D. Manuel Barreiro Penas, 570; D. Manuel Pérez Linares, 1.052; D. Camilo García Rodríguez, 1.152; D. Manuel Bascoy Pereira, 1.264; D. Manuel Sánchez Sánchez, 1.379; D. Ramón Labandeira Ponte, 1.648; D. Manuel Freire Balea, 1.650; D. Eduardo Alvarez Ares, 1.822; don Manuel Monasterio Penado, 1.857; don Gumersindo Rey Blanco, 1.890; don José Campos García, 1.903; D. Generoso Gómez García, 1.938; D. José Gerardo Brea Rodríguez, 1.963; D. Juan María Coego Salgado, 1.980; D. Constantino Noche Crespo, 2.433; D. Juan Pérez Monge, 2.447; D. Antonio Serrano Alonso, 2.460; D. Marcial Antelo Miramontes, 2.537; D. José Arceo Fraiz, 2.864; D. Secundino Campo Taboada, 2.912; D. Ricardo Castro y Andrade, 2.959; D. Eduardo Rodríguez López, 3.020; D. Feliciano Vera Mondragón, 3.143; D. Lorenzo Benedicto González Pérez, 3.344; D. Pastor Sánchez Valle de Paz, 3.583; D. Manuel Díaz Fojo, 3.603; D. Manuel José Martínez Traba, 3.651; D. Fernando Somoza Barbeito, 3.654.

Doña Eugenia Soto Menlle, 7; doña María Delfina Feal y Curro, 11; doña

Manuela Bucno Barrón, 13; doña Adela López Pena, 28; doña Josefa Piñeiro Rey, 41.

Doña María Josefa Buján Fernández, 71; doña Isolina Leobalde Morás, 246; doña Cornelia Muñoz Insúa, 260; doña María de los Dolores Vilachá y Vázquez, 263; doña Rogelia Iglesias Vázquez, 279; doña Pilar Pérez de Pazo, 282 bis provisional; doña Elvira Yáñez Constenlas, 368; doña Petra Lojo Gómez, 448; doña María del Carmen López Pena, 485; doña María de las Nieves Torrado y Llorente, 546; doña María Encarnación Seyde Piñeiro, 594; doña Felicidad Fernández Castiñeiras, 630; doña Gloria de Castro Iglesias, 655; doña Araceli Silva Pita, 657; doña Esperanza Beade Naveira, 727; doña María Lodeiro y Bernárdez, 805; doña Dolores Fiol Escudero, 1.157; doña Mercedes Díaz Gómez, 1.244; doña María del Carmen Villar Landeiro, 1.519; doña Elvira Valle García, 1.613; doña Andrea Castro Pena, 1.631; doña Lucrecia Canle Longoria, 1.859; doña María de los Dolores Novoa; 1.860; doña Amelia de la Torre y Rúa, 1.965; doña Guiomar Tarquina García Agra, 1.996; doña María Corgo Arceo, 2.115; doña Francisca Javiera Antón Pérez, 2.178; doña Elvira Sillero Sanvicente, 2.168; doña Manuela Cristina Díaz Rivero, 2.218; doña Josefa Malvárez Dubert, 2.342; doña Angela Pérez y Calzada, 2.363; doña María Dolores Tojo Fernández, 2.614; doña Dolores Ortiz Sicilia, 2.686; doña María del Pilar Pérez Hernández, 2.705; doña María Josefa Baltar Cardona, 2.719; doña Generosa Manteiga Muñiz, 2.997; doña Carmen Sánchez Mosquera, 3.129; doña Jesusa Balboa López, 3.564; doña Casilda Sendón Cardamo, 3.869; doña María Josefa García Miño, 3.930; doña Camila Fernández de Sanmamed Vidal, 3.957; doña Gloria Villar Landeira, 3.974; doña María Matos Maderal, 4.146; doña Herminia Rois Fafián, 4.213; doña Pilar Coto Sánchez, 4.281; doña María Rosa Miño Orgeira, 4.346.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Madrid, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza, y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derecho para su ingreso en el primer Escalafón, a los siguientes Maestros y Maestras, que conforme al artículo 9.º de dicho Decreto serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresa, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Claudio Adradas Vázquez, 304; D. Tomás de Agueda y Siguero, 607; D. Teófilo Santacana y Arévalo, 1.026; D. Bernabé Borreguero Nieva, 1.349; D. Ricardo García López, 1.400; don Francisco Mira Clarí, 1.462; D. Isidro Hernaiz y Fernández de Sancho, 1.672; D. Francisco Fernández-Reyes Piñango, 1.868; D. Pedro Page Hormigos, 2.006; D. Cipriano L. Puig Grueso, 2.054; D. Nemesio Landaburu Mugarza, 2.300; D. Juan Ruiz Fernández, 2.430; D. Saturnino Morcillo Díaz, 2.843; D. Manuel Domínguez y de Antonio, 2.845; D. Felipe Muxi y Martín, 2.903; D. Anastasio Ortega López, 2.922; D. José Ramón Polanco Pujazón, 3.348 bis provisional.

Doña Esperanza González Pinilla, 349; doña Martina García Sanz, 884; doña Rosario Escudero Abad, 992; doña Dolores Viñuelas Agudo, 1.171; doña Demetria Abad Alvarez, 1.383; doña María Magdalena Cristóbal del Río, 1.536; doña María Asunción Muñoz Rapado, 1.897; doña Escolástica Riera Chico, 2.019; doña María Vázquez Calle, 2.174; doña María Salomé García López, 2.288; doña Catalina Arnal Esforzado, 2.550; doña Lorenza Luisa Riera Muñiz, 2.558; doña Angela García Vicente, 2.680; doña Fernanda Escamilla y Garvía, 2.704; doña Amparo Gómez Cansino, 2.791; doña Carmen Alvarez Núñez, 2.983; doña María Rodríguez-Carreño y Roldán, 2.995; doña Agustina López Ochoa, 3.071; doña Teresa Fraile González, 3.298.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

J. PAREJA YÉVENES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Publicada por Orden de esa Dirección general de fecha 23 de Diciembre último, inserta en la GACETA DE MADRID de 29 del mismo, la adjudicación provisional de vacantes naturales de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados por concurso de tras-

lado anunciado por Orden de 13 de Octubre próximo pasado (GACETA del 14), y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado reclamación alguna contra la expresada adjudicación provisional,

Este Ministerio ha acordado darla carácter definitivo, debiendo posesionarse la Maestra nombrada de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la presente Orden, quedando con ella agotada la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

- Madrid.—Biblioteca Nacional, una.
Idem.—Palacete de la Moncloa, dos.
Idem.—Museo Arqueológico Nacional, dos.
Idem.—Biblioteca popular del Hospital, una.
Barcelona.—Universidad, diez.
Bilbao.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.
Burgos.—Biblioteca provincial, una.
Granada.—Universidad, dos.
Miraflores del Palo (Málaga).—Instituto de Segunda enseñanza, una.
Oviedo.—Universidad, dos.
Santander.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.
Sevilla.—Universidad, dos.
Osuna (Sevilla).—Instituto de Segunda enseñanza, una.
Reus (Tarragona).—Idem id. id., una.
Toledo.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.
Idem.—Museo del Greco, una.

Los solicitantes enviarán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato, y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto; debiendo de abstenerse de cursar las

peticiones que no se ajusten a la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo de 1933 (GACETA del 16), referente al tiempo que lleve el solicitante en su último destino.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Médicos al servicio de Consultorios y Clínicas de carácter particular y Compañías de Seguros (accidentes, etc.) en Valencia, y transcurrido el plazo señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Mutua Valenciana sobre Accidentes del trabajo, de Valencia, con 165 profesionales.

3.º Que los representantes obreros se designen por la Agrupación profesional de Médicos, de Valencia, con 74 socios, y por el Sindicato Médico, de Valencia y su provincia, con 21; y

4.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Valencia, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la consti-

tución de un Jurado mixto de Hostelería (Cafés y Bares) en Ceuta,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Federación Patronal de Ceuta, con 26 obreros en cafés y bares.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por la Nueva Agrupación de Camareros, Cocineros y similares, de Ceuta, con 31 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Industrias de la Madera, en El Ferrol, con jurisdicción sobre este partido judicial y los de Puentedeume y Ortigueira, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Asociación Mercantil e Industrial de Puentedeume, con 20 obreros en industrias de la madera; y

3.º Que la representación obrera sea designada de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de esta clase que a dicha industria se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Industria Cerámica dentro del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Lugo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, en número de cuatro, que han de integrar la Sección mencionada, se verifique dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que los representantes patronos sean elegidos por la Asociación Patronal de Lugo y su provincia, con 1.574 obreros en construcción, y por la Agrupación general de Patronos de Lugo (Industrias de la Construcción), con 12; teniendo presente que sólo han de tomar parte por el número de obreros dedicados a industria cerámica.

3.º Que la representación obrera se designe por la Sociedad obrera de Cerámicos, de Canabal Sober; y

4.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Industrias Químicas, en Huesca.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que los representantes patronos sean designados por la Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos de Barcelona, en Huesca, con 50 obreros, y por la S. A. Energía e Industrias Aragonesas, de Sabiñanigo (Huesca), con 202 (sólo en cuanto a la industria de que se trata).

3.º Que la representación obrera sea elegida de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de esta clase que a dicha industria y provincia se refle-

ra, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

4.º Que las entidades expresadas en el número 2.º remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Huesca, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Presidente del Jurado mixto Nacional de la Banca Privada, con residencia en Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del mencionado Jurado mixto D. Manuel Ródenas y Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para elegir dos Vocales patronos que han de cubrir las vacantes existentes en el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Melilla,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del expresado Jurado mixto, D. Mariano del Pozo Vázquez, efectivo, y D. Angel López Avalos, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono efectivo existente en el Jurado mixto de Industria del Mueble, de Melilla, y la designación verificada para cubrir dicha vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono efectivo del mencionado Jurado mixto D. Paulino Plata Pareja.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono suplente existente en el Jurado mixto de Transportes Marítimos (Carga y Descarga), de Melilla, y la designación verificada para cubrir dicha vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono suplente del mencionado Jurado mixto, D. Pedro Román García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto de Comercio en general, de Jerez de la Frontera, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Asociación de Dependientes de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado Jurado mixto D. Juan Viaña García, efectivo, y D. José Salas y D. Francisco Parra Gil, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono suplente existente en el Jurado mixto de "Personal al servicio de Sanatorios, Hospitales, Casas de Salud y demás Establecimientos de Beneficencia provincial", y la designación verificada por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono suplente del mencionado Jurado mixto D. Eduardo F. Fernández Almiñaque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, por hallarse comprendido en la condición prohibitiva de falta de edad que establece el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual, cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Tranvías, de Madrid, D. Luis Ruiz Castillo, y que por las representaciones

del mencionado Organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en las condiciones de incompatibilidad que establece el artículo 1.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel Velázquez Estrada cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Madrid, y que por las representaciones que integran el mencionado Organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en las condiciones prohibitivas que establece el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que cese en los cargos de Presidente y Vicepresidente del Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid, don Alvaro de Castro y doña Regina García, respectivamente, y que para la provisión de las vacantes se proceda por las representaciones del mencionado organismo a formular la propuesta correspondiente, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, por hallarse comprendido en el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual, cese D. José Calvet en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de

Madrid, y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros D. Nicolás Cordero Rodríguez, don Gregorio Casas Montón y D. Manuel Alvarez Laviada, del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Oviedo, y las designaciones verificadas por la Unión de Dependientes y Empleados del Comercio, Industria y Banca, de dicha capital, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el expresado Jurado mixto los Vocales obreros antes indicados, y que para sustituirlos sean nombrados D. José Blanco Fernández y D. Luis Manso, efectivos, y D. Manuel Alvarez Laviada, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono suplente de la Sección de Dependencias de Casinos del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de La Coruña, D. Antonio Goyanes Cedrón, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad "Nuevo Club", de dicha capital, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el expresado Jurado mixto el Vocal patrono suplente antes indicado y que para sustituirle sea nombrado D. Francisco Cano Wais.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, por hallarse comprendido en el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Guadalajara, D. Alberto Marcos Romanillos, y que por las representaciones de dicho Organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Presidente del Jurado mixto de Industrias de la Confección, Vestido y Tocado (Sastrería, Sombrerería, etc.), de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del mencionado Jurado mixto don Juan de Hinojosa Ferrer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 13 de Junio último, suscrita por D. Tomás Salinas, como apoderado de los Excmos. Sres. D. José de Velasco y Palacios y doña María de la Piedad de Arana, en súplica de que los hoteles números 7, 12, 22, 26, 28 y 32 de la Colonia sita en Villaverde Alto, Grupo Antonia, denominada oficialmente Unza del Valle, sean vinculados nuevamente a la entidad a quien se concedieron los beneficios del Estado:

Resultando que para fundamentar esta petición acompaña unas copias de sentencias judiciales recaídas, declarando resueltos los contratos celebrados entre los beneficiarios y la Cooperativa respectiva, sentencias que equivalen a reconocer a la Sociedad los mismos derechos y obligaciones que tenía antes de la celebración de los contratos que se declaran resueltos:

Resultando que de los antecedentes que obran en este Ministerio aparece que los hoteles arriba reseñados están en procedimiento de apremio por falta también de pago al Estado de los vencimientos a que estaban obligadas las

personas quienes se vincularon por disposiciones de este Ministerio:

Resultando que se han autenticado en debida forma lo relativo a las sentencias resolutorias de los contratos de cesión de las casas de referencia y a los contratos de arrendamiento otorgados por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos, y vistas las disposiciones legales vigentes de aplicación al caso,

Este Ministerio, oído el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo, ha acordado dejar sin efecto las vinculaciones de los hoteles del grupo Antonia, sitos en Villaverde Alto (Madrid), número 7, adjudicado a don José Manuél de Villana y Robles; número 12, a doña María Segura Pérez; número 22, a D. Luis de León Borrajo; número 26, a D. José Miguel García; número 28, a D. Manuel Sánchez Azcárraga, y número 32, a D. Luis Quesada Betegón, por haber desaparecido las causas en que se fundaron tales vinculaciones.

El anterior acuerdo no tendrá validez alguna si la Sociedad no satisface previamente al Estado las cantidades adeudadas por los hoteles antes citados, más el importe de las obras ejecutadas en los mismos por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado realizadas en concepto de dicho organismo por imprescindible necesidad para la seguridad de los inmuebles a que afectan.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Moltó Gisbert, de Godella, en solicitud de autorización de desvinculación y transferencia de sus derechos de la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa El Pensamiento, de Valencia:

Resultando que el peticionario fundamenta su solicitud en padecer una fiebre y reuma agudo articular, padecimientos para los cuales es perjudicial la humedad, extremos que acredita con el correspondiente certificado médico:

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario en 16 de Julio de 1932:

Considerando que la causa alegada puede estimarse atendible y queda convenientemente justificada:

Considerando que las casas baratas

que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habite quedarán vinculadas a éste, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación de las mismas, si a ello hubiere lugar:

Vistos el mencionado precepto y demás disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio, oída la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, ha acordado acceder a lo solicitado y declarar desvinculada de D. Luis Moltó Gisbert la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa El Pensamiento, de Valencia, y autorizarle para transferir todos sus derechos a la misma a persona que ostente la declaración legal de beneficiario y siempre que la operación se realice por cantidad no superior a la aprobada en el proyecto, debiendo el Sr. Moltó comunicar en el inexcusable plazo de un mes a este Ministerio la dirección de su nuevo domicilio al objeto de comprobar sus alegaciones que, de no ser ciertas, darían lugar a la aplicación de la oportuna sanción. Asimismo el interesado no podrá volver a ser beneficiario en dicha localidad en un plazo de cinco años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito interponiendo recurso de alzada de D. Francisco Durand Salettas, de Sevilla, contra la resolución de este Ministerio de fecha 22 de Julio último, denegando la declaración de beneficiario de casa económica, construída por la Cooperativa Inmobiliaria de España, de aquella capital, solicitada por dicho señor:

Resultando que esta denegación se fundó en el apartado 4.º de la Orden de 11 de Agosto de 1928, que establece que podrán ser autorizados para ocupar las casas construídas por la Cooperativa de referencia, los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza:

Resultando que el interesado fundamenta su recurso en el convenio celebrado entre España y Francia, de 7 de Enero de 1862, en lo que se refiere a la igualdad de derechos de los súbditos de ambos países a los efectos de alquiler y habitación:

Considerando que el fundamento legal del recurrente no es aplicable al presente caso, toda vez que la legislación aplicable para esta clase de vi-

viendas, es la determinada en la citada Orden de 11 de Agosto de 1928:

Vista la citada disposición y demás legales aplicables al caso,

Este Ministerio, oída la Asesoría jurídica, ha acordado desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Durand Salettas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído; y

Resultando que con fecha 16 de Mayo de 1923 fué declarado excedente, a su instancia, en la categoría de Auxiliar de segunda clase D. Ramón Sánchez París:

Resultando que igualmente en 22 de Septiembre de 1923 fueron declarados excedentes, a su instancia, en la categoría de Auxiliar de primera y segunda clase, respectivamente, D. Carlos García Mauriño y D. José Sartorius Díaz de Mendoza:

Resultando que con fecha 25 de Octubre de 1923 fué declarado igualmente excedente, a su instancia, el Auxiliar de segunda clase D. Rafael Cavestany y de Anduaga:

Vista la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año:

Considerando que el artículo 41 del mencionado Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 autoriza para conceder a los funcionarios, a su instancia, la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez, al amparo de cuyo precepto, y en las condiciones que en el mismo se determinan, obtuvieron los señores Sánchez París, García Mauriño, Sartorius Díaz de Mendoza, Cavestany y de Anduaga su declaración de excedencia, y es evidente que en todos los casos ha transcurrido el plazo máximo que la ley determina para poder disfrutar de tal situación:

Considerando que el artículo 49 del Reglamento señala taxativamente que los excedentes voluntarios que dejen transcurrir los plazos marcados sin solicitar su reingreso en el servicio activo serán considerados como cesantes, precepto que es de aplicación al caso de este expediente,

Este Ministerio ha dispuesto que se aplique la cesantía a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para ejecución

de la ley de Bases del mismo año, a los señores D. Ramón Sánchez Paris, D. Carlos García Mauriño, D. José Sartorius Díaz de Mendoza y D. Rafael Cavestany y de Anduaga, que como excedentes voluntarios de un empleo del Estado han dejado transcurrir el plazo de diez años sin solicitar la vuelta al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Navezuelas (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Socialista "La Aldeanovense", de Aldeanueva del Camino (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que

concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, U. G. T., de Villa del Prado (Madrid), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agrícolas "La Regeneración", de Aceituna (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Oficios Varios "El Despertar del Obrero", de Lagartera (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agrícolas y Oficios Varios "Fraternidad", de La Guardia (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Profesiones y Oficios Varios, de Arroyo de San Serván (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de este Departamento de 21 de Diciembre de 1932, fijando las tarifas para el transporte de viajeros y mercancías en las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.), y a propuesta del Consejo de Administración de dicha entidad,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el descuento del 80 por 100 a los Ingenieros Aeronáuticos, bien entendido que estos billetes sólo se despacharán una hora antes de la salida del avión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,
CESAR JALON

Señor Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 14 de Mayo de 1932,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Consejero de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) al Capitán de Caballería, Piloto y Observador de aeroplano D. Félix Sampil Fernández.

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.

P. D.,
CESAR JALON

Señores General Subsecretario del Ministerio de la Guerra y Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 8 de Abril de 1932, y a propuesta del Ministerio de la Guerra,

Este Ministerio designa para el cargo de Delegado de Aviación militar en el Consejo de Administración de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) al Capitán de Artillería, Piloto y Observador de aeroplano don Senén Ordiales González.

Lo que me complace en participar a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.

P. D.,
CESAR JALON

Señores General Subsecretario de Guerra y Director general de Aeronáutica civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO

Señores: Presidente.—D. Félix Ruz Cara.—D. Jerónimo González.—D. Jesús Arias de Velasco.—D. Angel Díaz Benito.—D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Fernando Abarrátegui.

Madrid, 13 de Enero de 1934.

Visto el expediente de indulto promovido a favor de Celestino Millán Olmedillas, condenado por la Audiencia de Soria, como autor de un delito de uso de armas sin licencia, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y parte de costas:

Resultando que el Jurado estimó excesiva la pena e instruido expediente, no hubo votos reservados; que al penado le fueron aplicados los beneficios de la condena condicional; el Fiscal de la Audiencia se opone al indulto; el Tribunal sentenciador informa en el sentido de que se indulte al penado de la mitad de la pena y el Fiscal del Supremo propone indulto de la pena impuesta:

Considerando que las circunstancias expuestas y la de que el arma estaba en poder de quien podía destinarla al oficio de guardería que le tenía confiado una Compañía ferroviaria, hacen procedente acoger la propuesta que contiene el informe del Fiscal general de la República, para conceder el indulto, autorizado por el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870:

Vistos los artículos del Decreto de 3 de Febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al penado el indulto total de la pena impuesta; y que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comuniquen al Tribunal sentenciador para su cumplimiento.

Así lo acordaron los señores antes expresados, que constituyen la Sala de Gobierno de este Tribunal, de lo que como Secretario certifico.—Diego Medina García.—Félix Ruz Cara.—Jerónimo González.—J. Arias de Velasco, Angel Díaz Benito.—Manuel Pérez Rodríguez.—Fernando Abarrátegui.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL

A partir de 1.º de Febrero próximo podrá hacerse efectivo en las oficinas de este Banco, Carrera de San Jerónimo, núm. 34, el importe del cupón trimestral núm. 51 de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos. Madrid, 15 de Enero de 1934.—El Subdirector, Manuel Pardo.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, solicitando la exención del impuesto por los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Obra Pía del Conde de Aranda, en Epila:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección de 28 de Octubre de 1932, 22 de Junio y 31 de Octubre de 1933, se requirió al solicitante para que en el plazo de quince días presentara el traslado de la Orden ministerial que declaró a la Institución de beneficencia particular y el título fundacional de la misma:

Resultando que el acuerdo de este Centro últimamente citado fué oportunamente notificado, según cédula que aparece unida al expediente, sin que a pesar del tiempo transcurrido se hayan presentado los datos solicitados:

Considerando que el artículo 262 del Reglamento de 16 de Julio de 1932 dispone que las Instituciones de beneficencia, al solicitar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, deberán presentar los documentos fundacionales y el traslado de la Real orden o la Orden de clasificación dictada por el Mini-

terio correspondiente; ninguno de cuyos requisitos aparecen cumplidos en el presente caso; por lo que procede denegar la exención solicitada:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Obra Pía del Conde de Aranda, en Epila, por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 29 de Diciembre de 1933.
El Director general, L. Martínez Suñeda.

Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, para los pertenecientes a la Obra Pía del Doctor Fray Juan Cebrián:

Resultando que por acuerdos de esta Dirección de 27 de Octubre de 1932, 20 de Junio y 28 de Octubre de 1933, se requirió al solicitante para que, en el improrrogable plazo de quince días aportara al expediente el traslado de la Orden ministerial, que declaró a dicha institución de beneficencia particular y justificara que los bienes inmuebles pertenecientes a la misma, figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad:

Resultando que el acuerdo de este Centro últimamente citado fué oportunamente notificado, según cédula que aparecen unida al expediente, sin que a pesar del tiempo transcurrido se hayan presentado los datos solicitados:

Considerando que el artículo 262 del Reglamento de 16 de Julio de 1932 dispone que las instituciones de beneficencia, al solicitar la exención del impuesto sobre los bienes de las per-

sonas jurídicas, deberán presentar el traslado de la Real orden o de la Orden de clasificación, dictada por el Ministerio correspondiente y justificar a nombre de quién se hallen inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad, ninguno de cuyos requisitos aparecen cumplidos en el presente caso, por lo que procede denegar la exención solicitada:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, para los pertenecientes a la Obra Pía del Doctor Fray Juan Cebrián en Zaragoza por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 29 de Diciembre de 1933.—
El Director general, L. Martínez Suñeda.

Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Como aclaración de la Orden de fecha 28 de Diciembre último, inserta en la GACETA DE MADRID de 30 del mismo mes, dando con ello resolución a las consultas formuladas por algunos Rectorados que interesan conocer la aplicación de determinados detalles para la más acabada confección de las listas de los cursillistas procedentes de la convocatoria de 7 de Junio de 1933.

Esta Dirección general, sin alterar el espíritu contenido en la aludida

Orden de 23 de Diciembre último, ha acordado:

1.º Se confeccionarán las referidas listas por separado; una por cada sexo.

2.º El orden de colocación a que se alude en el apartado A) del número 2.º de la mencionada Orden, se fijará como en dicho apartado se determina, por la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios, ampliándose por la presente aclaración en el sentido de que se ha de partir de la base de los grupos numéricos, es decir, que cada Rectorado, a la vista de las relaciones recibidas de los repetidos Tribunales que le afectan, y de todos los números uos que figuran en las aludidas relaciones, confeccionarán la lista general del Rectorado, dando colocación en ella con el número 1, al que mayor puntuación haya obtenido dentro de ese grupo numérico; el 2 al que lo siga en puntuación, y así sucesivamente, manteniéndose el mismo orden dentro de cada grupo numérico hasta su terminación.

3.º En relación con el número 3.º del apartado B) de la misma Orden, referente al número con que figuran en la lista del Tribunal provincial, ha de entenderse que el número de que se trata es el que le corresponda en la lista del Tribunal en que actuó, no el que pudiera resultar al refundir dos o más Tribunales que hayan actuado en la misma provincia.

4.º Los que a tenor de las disposiciones dictadas no consuman plaza, serán colocados en el lugar que les corresponda por su puntuación y grupo numérico, con la consiguiente observación de que no consumen plaza.

Lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de los Tribunales de los Cursillos de Selección profesional para ingreso en el Magisterio Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	Dotación anual Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Morales de Rey, Santa María de la Vega y Fresno de la Polvorosa (1).....	Zamora	Defunción	Segunda	2.750	52	Concurso restringido de méritos.....	2.360
Castellar de la Frontera (1).....	Cádiz	Renuncia	Tercera	2.200	180	Concurso libre de méritos	1.625
Villanueva de San Mancio (1).....	Valladolid	Defunción	Quinta	1.375	15	Idem id.	1.342
Portilla, distrito primero (2).....	Idem	Excedencia	Segunda	2.750	90	Idem id.	2.750
Talarnés (1).....	Badajoz	Renuncia	Cuarta	3.000	32	Idem id.	901
La Lama, distrito Norte (1).....	Pontevedra	Defunción	Segunda	2.750	100	Idem id.	6.389
Carrascosa del Campo, distrito Norte (1).....	Cuenca	Nueva creación.....	Tercera	2.200	55	Idem id.	2.095
Torrejuncillo del Rey (1).....	Idem	Defunción	Cuarta	1.650	47	Concurso libre de antigüedad	1.880
Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo (1).....	Palencia	Renuncia	Tercera	2.200	6	Idem id.	968
Noviercas y Pinilla del Campo (1).....	Soria	Idem	Idem	2.200	30	Concurso libre de méritos	1.034
Villalba de Rioja (1).....	Logroño	Defunción	Quinta	1.375	5	Idem id.	385
Aldaalpozo, Villar del Campo, Valdegeña y Calderuela (2).....	Soria	Renuncia	Tercera	2.200	8	Idem id.	930

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

OBSEKVA UNIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. — (2) La selección de aspirantes por Tribunal. Madrid, 15 de Enero de 1934. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Irujillano. — V.º E.º. El Inspector general de Sanidad interior, S. Ruesta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido un error de copia en la Orden de esta

Dirección general de fecha 16 del corriente, publicada en la GACETA del siguiente día, convocando a concurso para designación de Ingenieros Agrónomos en plaza de plantilla de este Instituto de Reforma Agraria, que es de 22 en vez de 20, que se consignan en la Orden citada,

Esta Dirección general ha dispues-

to la oportuna rectificación al número primero de la Orden de referencia, entendiéndose que se convoca a concurso para la provisión de 22 plazas de Ingenieros Agrónomos, subsistiendo íntegramente las demás condiciones que se expresan en la Orden ya publicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1934.—El Director general, Juan José Benayas. Señor Secretario general del este Instituto.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.